



SELLO QUINTO. DIEZ MIL
VEDIS, ANO DOMINI MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

que Su M^{te}, que Dios Rey es Señero de por
donax a los primeros Contribuyentes y que lo
que que daxon deviendo las Villas reportar sobre
a la N. hacienda y Suministro. Recuerdo todo
lo que se hizo por el Sr. D. Pedro de Guzman de Henao
y Juan Guzman Don. de la uni. Por su M^{te}, y por
brazo los Testimonios por lo que toca a Melobres a lo
y presencia de la S^{ra}. de M^{te} y por lo que toca
a las Alcaualas a la de S. rruera de los In
fantes en la forma y manera que por su M^{te}
y señores del N. Consi. de Plas. rem. en con
travenc^{on} del N. de Cuyo de su M^{te}, y de su
y de los señores del dho N. Consejo de Bar.
procan querido sacra buenas las Cantidades que
y importan a los Testimonios. Pretendiendo que
ya persona de la uni. con los padrones susinac^{os}
para razonable faxes e quisiere como se
se hordenava mente sin a lo de a los p^{er}
medio con que las Villas se dallas por la
ta de moneda. Y en particular esta que se
zido dos años de epidemia causa de que se dallas
suma m^{te} Pobres su D^o, y para que se pida
ante su M^{te}, y señores del dho N. Consejo de
Plas. y se cumpla que para Combenza, y por
damos todo poder cumplido bastante y
de derecho se requiere y se requiera a los
Don Roque Suarez Abogado de los R. con
sejos y Residente en la N. de Madrid
especialm^{te} para que en nombre de la uni.
y su D^o y señores ante su M^{te}, y señores
del dho N. Consi. de Plas. y se
señe el Testimonio por donde contra el

veintatres

